



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 143-2023-GG-SBCH**

Chiclayo, 03 de noviembre del 2023

**VISTO:**



Contrato para la Prestación del Servicio Funerario Integral- SERFIN REGIONAL N° 005001 -Categoría C", de fecha 18 de noviembre del 2016, Solicitud sobre Resolución de contrato SERFIN N° 005001 - Categoría C, NICH0 EN VIDA 2DA FILA, de fecha 17 de octubre del 2023, Oficio N° 356-2023-SGSF/SBCH, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Funerarios, Informe Legal N° 374-2023-GAJ/SBCH, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2469-2023-GG/SBCH, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia General, para la emisión del acto resolutivo.



**CONSIDERANDO:**



**PRIMERO.-** Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

**TERCERO.-** Que, mediante el artículo 11.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el inciso 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo. k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

**CUARTO.-** Con fecha 18 de noviembre del 2016, se suscribe contrato para la Prestación del Servicio Funerario Integral- SERFIN REGIONAL N° 005001 - Categoría C, entre la usuaria VERONICA ESPERANZA SAMILLÁN CHANCAFE y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



**QUINTO.-** Mediante solicitud de fecha 17 de octubre del 2023, la recurrente, solicita la Resolución de contrato con SERFIN N° 005001 - Categoría C, NICH0 EN VIDA 2DA FILA, para que se le pueda otorgar el componente funerario en vida.

**SEXTO.-** A través del Oficio N° 356-2023-SGSF/SBCH, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Funerarios, manifiesta que la solicitante ha cancelado el monto de S/5,230.00. Siendo el valor del componente funerario NICH0 EN VIDA 2DA FILA, el monto de s/10,650.00, por lo que existe un saldo pendiente de pago por el monto de s/5,420.00, comprometiéndose la solicitante a cancelar el monto restante según el citado oficio, asimismo se informa que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes. Por ello, se remite toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita opinión legal.

**SÉTIMO.-** De autos, se aprecia que con fecha 17 de octubre de 2023, la Sra. VERONICA ESPERANZA SAMILLÁN CHANCAFE, en su condición de titular del Contrato para la Prestación del Servicio Funerario Integral- SERFIN REGIONAL N° 005001 - Categoría C, solicita la Resolución de su contrato y se le otorgue el componente funerario en vida, por el cual realizó sus aportaciones mensuales.

**OCTAVO.-** Que, mediante Informe Legal N° 374-2023-GAJ/SBCH, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, esta Gerencia considera que es VIABLE atender lo solicitado sobre cancelación de contrato, debiendo formalizarse la presente solicitud, mediante acto resolutivo. Ello, para la entrega de componente funerario conforme al artículo 36° del Reglamento de SERFIN vigente y el Oficio N° 151-2023-SGSF/SBCH, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Funerarios y su estado de cuenta individual actualizado en el que se refleja no haber recibido servicio.

**NOVENO.-** Asimismo, de los antecedentes, se tiene que el Sub Gerente de Servicios Funerarios, a través del Oficio N° 356-2023-SGSF/SBCH, de fecha 27 de octubre del 2023, señala que visto el Reporte de ESTADO DE CUENTA INDIVIDUAL, se verifica que hasta setiembre de 2023, la beneficiaria ha cancelado el monto de S/5,230.00. Siendo el valor del componente funerario NICH0 EN VIDA 2DA FILA, el monto de s/10,650.00, por lo que existe un saldo pendiente de pago por el monto de s/5,420.00, por el cual se compromete a cancelar el monto restante según lo precisado en el oficio citado.



**DÉCIMO.-** En tal sentido, de conformidad con el Libro VII Fuentes de las Obligaciones, Sección Primera Contratos en General, Título I del Código Civil, que establece que: artículo 1351°.- El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, artículo 1361°.- Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Teniendo en cuenta que la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de su contrato vigente N° 005001 - "Categoría - C", establece que las cuotas aportadas por el titular no serán reembolsables bajo ningún concepto. Asimismo, se establece en el artículo 44° del Reglamento de Serfin, que el contrato SERFIN, es de vigencia indeterminada pudiendo ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular; en concordancia con la sexta disposición complementaria del mismo reglamento que señala la vigencia del mismo, suplirá vicio contractual de antiguos reglamentos y/o contratos suscritos, los mismo que deberán reajustarse y adaptarse a las presentes disposiciones.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que, conforme al artículo 36° del Reglamento de SERFIN vigente, el titular que decidiera renunciar al contrato sin haber recibido servicio pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se le declara improcedente, dándole la opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el valor del mismo, caso contrario cancelaría si hubiera diferencia del precio actual en vida.

**DÉCIMO TERCERO.-** En este orden de ideas y de conformidad a lo normado, el Reglamento de Servicio Funerario Integral SERFIN-2017, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 018-2027-P-SBCH, de fecha 13 de febrero de 2017, el cual establece los alcances y funcionamiento del programa SERFIN. Siendo que las condiciones para la entrega de componente funerario (Nicho en vida - 2da fila), se encuentran estipuladas en el citado Contrato SERFIN N° 005001 - "Categoría C", es VIABLE atender el pedido de la usuaria VERONICA ESPERANZA SAMILLÁN CHANCAFE, por haber cancelado hasta el mes de setiembre el monto de S/5,230.00, siendo el valor del componente funerario NICHOS EN VIDA 2DA FILA, el monto de s/10,650.00, con un saldo pendiente por cancelar, por la suma de s/5,420.00, el cual debe comprometerse de manera formal a cancelar la diferencia del precio actual en vida.



DÉCIMO CUARTO.- Que, mediante Proveído N° 2469-2023-GG/SBCH, de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia General, deriva toda la documentación correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutivo.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** se resuelva el contrato SERFIN N° 005001 - Categoría "C", NICHOS EN VIDA 2DA FILA, titular Sra. VERONICA ESPERANZA SAMILLÁN CHANCAFE. Asimismo se notifique a la interesada la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** se otorgue un componente funerario, conforme al artículo 36° del Reglamento de SERFIN vigente y el Oficio N° 351-2023-SGSF/SBCH, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Funerarios

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectúe el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acción administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

